



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 332-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 01 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El, INFORME N° 0332-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1100-2020-TR-MDSM-GA, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 763-2020-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, INFORME N° 1083 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de esta Corporación Edil, INFORME N° 0368 COVID19 TR - 2020 - MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de Supervisión de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el periodo de cincuenta y cinco (55) días calendarios. Asimismo, se declare procedente la Cuantificación de Mayores Gastos Generales por la implementación del Plan COVID 19 del Servicio de Supervisión de la obra señalada, por el monto total de S/ 86,924.00 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Veinticuatro con 00/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s. 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio del 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2020-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 06 de mayo del 2020, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos aprueba la "DIRECTIVA PARA EL TRABAJO REMOTO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN FORMA VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", enmarcado en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 - "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional", el mismo que tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID 19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional. Es por ello que, se ha adoptado la medida del "Trabajo Remoto", señalado en los artículos 16, 17 y 18 del Título II "Trabajo Remoto" del referido decreto, el cual faculta la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante MEMORANDUM MULTIPLE N°006-2020-COVID-19 /GM/MDSM, de fecha 12 de mayo del 2020, la Gerencia Municipal autoriza el trabajo remoto, debiéndose realizar las funciones, actividades y tareas iguales y/o semejantes a las que se tenían asignadas previamente al trabajo remoto conforme al MOF de la MDSM;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda establece los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE se formaliza la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprueba la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Decreto Supremo N°101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo No 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Que, mediante Resolución Ministerial No 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y deroga la Resolución Ministerial No 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial No 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial No 283-2020-MINSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°045-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprueba la Directiva N°007-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos", la cual se ajusta a los lineamientos establecidos en el marco normativo tales como la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo reglamento y a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA (normativa vigente); dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°262-2020-MDSM/HRI/A, se DECLARA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional - AEP, por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, presentado por la empresa ejecutora CONSORCIO ALLI ALLPA encargado de la ejecución de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con fecha 04 de marzo del 2020 se suscribe el Contrato de Licitación Pública N°017-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO ALLI ALLPA, para la ejecución de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto total de S/. 3,476,376.87 (inc. IGV) y por el plazo de 180 días calendarios;

Que, con fecha 28 de febrero del 2020 se suscribe el Contrato de Adjudicación Simplificada N°079-2019-MDSM/CS-2, entre el representante de la Entidad y la consultoría de obra DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., para la supervisión de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto total de S/. 150,000.00 (inc. IGV) y por el plazo de 210 días calendarios;

Que, mediante INFORME N° 0368 COVID19 TR - 2020 - MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, el Ing. ROSEMIRO FLOWER DE LA CRUZ ALONZO Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, informa que:

"...Mediante CARTA N° 0190 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, de fecha 21.09.2020, se comunica y remite a la Supervisión de Obra la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 262-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 16.09.2020; en la que DECLARA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional - AEP, por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario, solicitado por la empresa contratista ejecutora.

Mediante la CARTA N° 004-2020/DAMBEZCOMPANY/GG/JAZP, ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 25 de septiembre del 2020 a las 16:49 horas, la empresa consultora DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., encargado de la supervisión de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", presenta a la Entidad su solicitud de reconocimiento de gastos generales y costos por la implementación del plan COVID 19 de la supervisión y por la ampliación excepcional de plazo.

Mediante el INFORME N° 046 COVID 19 TR - 2020 - MDSM - GDUR/SGEIP - ACOP/RVV, de fecha 29 de octubre del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de reconocimiento de gastos generales y costos por la implementación del plan COVID 19 de la supervisión, por la ampliación excepcional de plazo de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", ésta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique a la supervisión pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud...";

Que, mediante INFORME N° 0368 COVID19 TR - 2020 - MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, el Ing. ROSEMIRO FLOWER DE LA CRUZ ALONZO Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones:

"...CONCLUSIONES:

Luego del análisis técnico y con aplicación de la norma a la solicitud de reconocimiento de gastos generales y costos por la implementación del plan COVID 19 de la supervisión, por la ampliación excepcional de plazo de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH", presentado por la supervisión de obra DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., y teniendo como base el INFORME N° 046 COVID 19 TR - 2020 - MDSM - GDUR/SGEIP - ACOP/RVV del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente:



6.1. Ante la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 262-2020-MDSM/HRI/A de fecha 16 de septiembre del 2020, como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH" por el periodo de cincuenta y cinco (55) días calendarios, se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión por el mismo plazo.

6.2. El costo total estimado por la supervisión de obra DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., habiendo cuantificado los gastos generales y costos por la implementación del plan COVID-19 de la supervisión por la ampliación excepcional de plazo, se resume de la siguiente manera:

01 CUANTIFICACIÓN DE GASTOS INCURRIDOS POR LA SUPERVISIÓN DURANTE LA PARALIZACIÓN DE OBRA NO CORRESPONDE CUANTIFICAR.

03 DEL PRESUPUESTO DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DEL SUPERVISOR DE OBRA: S/ 116,401.63.

04 DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO S/ 42,350.00.

TOTAL S/ 158,751.63

Luego de realizada la verificación de la documentación presentada, y en cumplimiento de lo indicado en el punto 7.6.2. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD se indica lo siguiente: Del PRESUPUESTO DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DEL SUPERVISOR DE OBRA, este despacho solo cree conveniente APROBAR el monto de S/ 57,599.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), luego que el Administrador de Contratos de Obras Públicas haya reformulado y propuesto nuevos precios a los insumos, acorde al mercado.

Del RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, este despacho solo cree conveniente APROBAR el monto de S/ 29,325.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), luego que el Administrador de Contratos de Obras Públicas haya recalculado el monto de los gastos generales solo por el plazo aprobado de cuarenta y cinco (45) días por el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control de la propagación del COVID 19 dispuesta por los sectores competentes.

Así mismo, consideró el porcentaje participación de los profesionales del plantel técnico según las bases integradas del contrato.

Respecto a la propuesta de reemplazo del profesional Ingeniero Sanitario del plantel técnico de la supervisión de obra, ES IMPROCEDENTE, ya que la empresa supervisora DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. no ha adjuntado documentos fehacientes que sustenten dicha solicitud...";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante INFORME N° 0368 COVID19 TR - 2020 - MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, el Ing. ROSEMIRO FLOWER DE LA CRUZ ALONZO Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones:

"...RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de la solicitud de reconocimiento de gastos generales y costos por la implementación del plan COVID 19 de la supervisión, por la ampliación excepcional de plazo de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", de tal manera que en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la supervisión de obra DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., tomando en cuenta los plazos establecidos en el punto 7.6.3. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

Así mismo, al tratarse de un trámite que conllevará a ampliar el monto original del contrato de supervisión de obra, enmarcado legalmente en el Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, es que se debe solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal, previa opinión legal, por el monto total de S/ 86,924.00 (Ochenta y seis mil novecientos veinticuatro con 00/100 soles), de tal manera que posteriormente se pueda hacer efectivo dicho reconocimiento de nuevos costos...";

Que, mediante INFORME N° 1083 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio Cesar CERNA QUIROZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones:

"...CONCLUSIONES:

Visto los Informes emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Publicas y el Sub Gerente de Ejecución de Inversión, se llega a las siguientes conclusiones.

a. Ante la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 262-2020-MDSM/HRI/A de fecha 16 de septiembre del 2020, como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" por el periodo de cincuenta y cinco (55) días calendarios, se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión por el mismo plazo.:

b. El costo total estimado por la supervisión de obra DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., habiendo cuantificado los gastos generales y costos por la implementación del plan COVID-19 de la supervisión por la ampliación excepcional de plazo, se resume de la siguiente manera: S/ 158,751.63.

Luego de realizada la verificación de la documentación presentada, y en cumplimiento de lo indicado en el punto 7.6.2. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD se indica lo siguiente:

Del PRESUPUESTO DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DEL SUPERVISOR DE OBRA, este despacho solo cree conveniente APROBAR el monto de S/ 57,599.00 (CINCUENTA Y





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), luego que el Administrador de Contratos de Obras Públicas haya reformulado y propuesto nuevos precios a los insumos, acorde al mercado.

Del RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, este despacho solo cree conveniente APROBAR el monto de S/ 29,325.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), luego que el Administrador de Contratos de Obras Públicas haya recalculado el monto de los gastos generales solo por el plazo aprobado de cuarenta y cinco (45) días por el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control de la propagación del COVID 19 dispuesta por los sectores competentes. Así mismo, consideró el porcentaje participación de los profesionales del plantel técnico según las bases integradas del contrato.

c. Respecto a la propuesta de reemplazo del profesional Ingeniero Sanitario del plantel técnico de la supervisión de obra, ES IMPROCEDENTE, ya que la empresa supervisora DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. no ha adjuntado documentos fehacientes que sustenten dicha solicitud...";

Que, mediante INFORME N° 1083 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio Cesar CERNA QUIROZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, solicita Certificación de Crédito Presupuestario y/o Previsión Presupuestal de la Solicitud de reconocimiento de Gastos Generales y Costos por la Implementación del Plan COVID-19, por la Ejecución de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que incluyendo todos los impuestos de ley y habiendo sido recalculados, asciende al monto total de S/. 86,924.90 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Veinticuatro con 00/100 soles). una vez atendido la petición derivar a la Gerencia de Asesoría Jurica para su pronunciamiento Legal. de tal manera que, en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la Supervisión de la Obra DAMBEZ COMPANY E.I.R.L tomando en cuenta los plazos establecidos en el punto 7.6.3. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante INFORME No 763 - 2020-MDSM/GPP/JAHV, el ECON. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA, Gerente de Planeamiento y Presupuesto -MDSM, señala que de ser procedente la opinión legal, esta gerencia garantiza la disponibilidad presupuestaria y Financiera y/o previsión Presupuestaria para el reconocimiento de costos que asciende a la suma de S/ 86,924.00 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Veinticuatro 00/100 Soles), que refiere la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de Esta Entidad, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18; Canon Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas;

Que, mediante INFORME LEGAL No 1100-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones:

"...RECOMENDACIONES:

5.1. Estando a los señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural, se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de Supervisión de la obra: "Ampliación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en los Sectores de Huaripampa Bajo, Huanac y Shiquip del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia De Huari - departamento de Ancash", por el periodo de cincuenta y cinco (55) días calendarios.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

5.2. Asimismo, se declare procedente la Cuantificación de Mayores Gastos Generales y por la implementación del Plan Covid 19 del Servicio de Supervisión de la obra señalada, por el monto total de S/ 86,924.00 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Veinticuatro con 00/100 Soles).

5.3. En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutivo...";

Que, mediante INFORME N° 0332-2020-COVID-19/GM/MDSM, el ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN, Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de Supervisión de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el periodo de cincuenta y cinco (55) días calendarios. Asimismo, se declare procedente la Cuantificación de Mayores Gastos Generales y por la implementación del Plan COVID 19 del Servicio de Supervisión de la obra señalada, por el monto total de S/ 86,924.00 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Veinticuatro con 00/100 Soles). Y, luego de que se emita el acto resolutivo correspondiente, se sugiere se notifique dicha Resolución al Supervisor de Obra y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Estando a los informes técnicos y legales mediante los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme solicitan;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de Supervisión de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el periodo de cincuenta y cinco (55) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, procedente la Cuantificación de Mayores Gastos Generales y por la implementación del Plan COVID19 del Servicio de Supervisión de la obra señalada, por el monto total de S/ 86,924.00 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Veinticuatro con 00/100 Soles), en mérito al INFORME N° 0332-2020-COVID-19/GM/MDSM, e improcedente respecto a la propuesta de reemplazo del profesional Ingeniero Sanitario del plantel técnico de la supervisión de obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, Notificar al Supervisor y al Contratista con la presente Resolución, y a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE